

18. Los Ayudantes especialistas que no demuestren la aptitud precisa u observen mala conducta continuarán en el servicio de la Armada como soldados de primera o segunda, respectivamente, hasta completar el período de servicio militar obligatorio, no pudiendo presentarse a nuevas convocatorias.

19. El cese como Ayudantes especialistas, a petición de los interesados, solamente podrá concederse previa la autorización de los padres o tutores.

20. Los que superen el primer semestre del período escolar en la Escuela de la especialidad, serán promovidos a Cabos segundos alumnos.

21. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos segundos especialistas, cumplidos de condiciones de embarco, previa realización de un curso de seis meses de duración, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros.

22. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

23. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias y disfrutando durante sus estudios de las ventajas económicas concedidas para las plazas de gracia.

24. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos primeros especialistas podrán efectuar el curso de ascenso al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargentos, Brigadas, Alféreces y Tenientes, pudiendo pasar a formar parte del Cuerpo Patentado, mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 15 de diciembre de 1962.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios de la rama de Médicos Maternólogos del Estado, en la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, para proveer las plazas vacantes en Oviedo, Segovia, Teruel, Jumilla, Santa Cruz de la Palma y Coria del Rio.

Vacantes en la plantilla de destinos a servir por los funcionarios de la rama de Médicos Maternólogos del Estado, en la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, las siguientes plazas: Oviedo, Segovia, Teruel, Jumilla, Santa Cruz de la Palma y Coria del Rio.

Esta Dirección General, en armonía con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario, de 30 de marzo de 1951, y en uso de las atribuciones relegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre funcionarios de la citada rama para la provisión de aquellas vacantes, así como sus resultados.

Los aspirantes, que serán exclusivamente de la citada rama, en activo servicio o reintegrados al servicio pendientes de destino, dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de instancias en el Registro General de este Centro directivo (plaza de España, Madrid), y en las que expondrán por orden de prelación las vacantes que deseen ocupar.

En la resolución del presente concurso regirá la rigurosa antigüedad, determinada por los tiempos de servicio en activo prestados por los aspirantes, y a los efectos de su legal tramitación, será sometida a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Inspector general, Jefe de Personal.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca curso de perfeccionamiento para funcionarios administrativos de Corporaciones Locales que presten sus servicios en oficinas de Secretaría o de Intervención y Contabilidad.

1. Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, adoptado en sesión de 6 de julio de 1962 se convoca un curso de perfeccionamiento para funcionarios administrativos de Corporación Locales que tengan su cargo en propiedad y se encuentren en el ejercicio del mismo, acreditando un mínimo de dos años al menos de servicios a la Corporación respectiva.

2. El curso tendrá una duración de dos meses, a partir del 1 de marzo de 1963, y si el número de solicitantes seleccionados fuera superior al de la capacidad de las aulas de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, la Dirección podrá decidir la formación de dos o más grupos, desarrollándose en este caso las enseñanzas del segundo grupo durante los meses de mayo y junio del mismo año, y si se formare alguno más se señalará oportunamente el período de desarrollo.

3. Podrán concurrir al curso los funcionarios que figuren en las Escalas Técnico-administrativas de Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares o Municipios de población superior a 20.000 habitantes, ya presten aquellos servicios jurídico-administrativos de Secretaría, ya de Intervención y Contabilidad o especiales asimilados y siempre que estén en posesión de alguno de los títulos de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Profesor o Perito Mercantil, Bachiller superior, Maestro Graduado en Institutos Laborales y Oficial del Ejército, indistintamente, circunstancias que se especificarán en la solicitud conjuntamente con la expresión detallada del tiempo de servicios computables en la Administración Local, con mención de la categoría administrativa que ostente el interesado y de la dependencia a que esté adscrito.

4. Los aspirantes serán seleccionados, por terceras partes, dentro de cada grupo formado por las categorías de Jefes y Subjefes de Sección el primero, Jefes y Subjefes de Negociado el segundo y Oficiales administrativos el tercero. Si faltaren aspirantes en alguno de los tres cupos de referencia, las vacantes incrementarán proporcionalmente a las restantes.

En cada una de las categorías indicadas, la selección se realizará concediendo preferencia a los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicios en la Administración Local, siempre en cargos de naturaleza administrativa, contable o asimilada.

5. Cuando el número de solicitantes admisibles y pertenecientes a la misma Corporación fuera de dos o más se seleccionará uno por cada 20.000 habitantes o fracción de 20.000, eligiéndose más de uno cuando de todas las Corporaciones en que soliciten funcionarios sea elegido uno, según las demás normas de la convocatoria y prefiriéndose las mayores fracciones.

6. Cuando sean seleccionados dos o más funcionarios de la misma Corporación Local y ésta estime que constituye perturbación en el desenvolvimiento administrativo de sus oficinas y servicios, la propia Corporación o su Presidente podrán limitar el número de los que hayan de asistir al Curso en cada grupo, comunicándolo urgentemente a la Dirección del Instituto para que realice los acoplamientos correspondientes.

7. No podrán concurrir quienes en los diez años anteriores a la publicación de esta convocatoria hubieren obtenido certificado en curso similar.

8. Las enseñanzas se desarrollarán en clases conjuntas para las dos especialidades de funcionarios administrativos que se convocan, según las dependencias en que ejerzan sus funciones y en clases específicas para cada una de aquéllas.

Para la estimación de la especialidad se atenderá únicamente a la naturaleza de la dependencia en que se presten los servicios en el momento de solicitar y que habrá de mencionarse expresamente en la instancia, sin que posteriormente proceda la asignación a grupo distinto más que con informe de la Presidencia de la Corporación respectiva en que se justifique el cambio de destino.

9. Podrán ser seleccionados hasta noventa aspirantes para cada grupo, referida la mitad a cada una de las dos especialidades indicadas, respetando tal número si se decidiera la formación de más grupos.

10. Los aspirantes cursarán las solicitudes, con sujeción literal al modelo que se acompaña a esta convocatoria, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días también hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o bien

remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

11. Al término del curso y previas las pruebas oportunas, se otorgará a los que resulten aprobados el certificado correspondiente, que conferirá al titular el mérito calificado y es-

pecial que se determina en el número 2 del artículo 234 del citado Reglamento de 30 de mayo de 1952 y en el Reglamento del Instituto de 24 de junio de 1941.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

Póliza
de
3 ptas

Ilmo. Sr.:

Don con domicilio en provincia de calle de número con Documento Nacional de Identidad número expedido en provincia de el día de de 19..... con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en el curso de perfeccionamiento convocado para funcionarios administrativos de Corporaciones Locales hace constar que:

- a) Es funcionario técnico-administrativo de (1).
- b) Es funcionario asimilado a técnico-administrativo en virtud de (2).
- c) Está en posesión del título de previsto en la convocatoria.
- d) Cuenta con años, meses y días de servicios a la Administración Local en el día de la publicación de la convocatoria, según el siguiente detalle:

Servicios interinos en cargos de plantilla

Servicios en propiedad (3).

e) Ostenta la categoría administrativa de

f) Actualmente está adscrito al servicio de (4), adscrito a las dependencias de (5).

g) Esta población tiene el censo de habitantes, según la última rectificación aprobada.

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de de 1962, respetuosamente

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia y en su virtud tenga a bien concederle el acceso al curso de perfeccionamiento referido.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1962,

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

- (1) Diputación Provincial, Cabildo Insular o Ayuntamiento de que se trate.
- (2) Precepto legal, acuerdo o sentencia que le reconozca tal calidad.
- (3) Expresar detalladamente las fechas de iniciación y terminación de los servicios interinos o en propiedad.
- (4) Sección, Negociado u Oficina especial.
- (5) Secretaría, Intervención u otras Oficinas.

NOTA.—Los solicitantes quedan sujetos a la obligación de acreditar documentalmente todos los extremos que hagan constar en la instancia una vez que sean seleccionados y en el plazo de quince días